

Universidad Nacional Nutónoma de México

Facultad de Contaduría y. Administración

Implantación de un Sistema de Información Financiera en una Sociedad Cooperativa Pesquera en México

Seminario de Investigación Contable

Que en opción al grado de

Licenciado en Contaduría

presenta

Luz María Espinosa Carrasco

Director del Seminario

C. P. Israel Osorio Sánchez





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

				•	Página
	INTRODUCCION				1
	CAPITULO PRIMERO			,	
I	ANTECEDENTES GENERALES			,	2
	1 Orígenes del Cooperativism	0			3
	2 Cooperativismo en México				5
	3 Sistemas y Principios Gene	rales	·	•	7
	4 Importancia Económica				9
·	CAPITULO SEGUNDO				٠
II	LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS				11
	1 Concepto				12
	2 Características				14
	3 Clasificación				18
	4 Intervención del Estado				23
	CAPITULO TERCERO				
III	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION				25
	1 Constitución y autorizació	n de			
	las Sociedades Cooperativa	s			26
	2 Derechos y Obligaciones de	los			
	socios				42
	3 Organización de la Soci	edad			
	Cooperativa Pesquera				51

		Página
	CAPITULO CUARTO	
IV	ESTADOS FINANCIEROS	69
	1 Control Interno	70
	2 Catálogo de Cuentas	84
	3 Guía Contabilizadora	116
	4 Ejemplos de Estados Financieros	126 -
	CONCLUSIONES	129
	BIBLIOGRAFIA	132

INDICE DE ILUSTRACIONES

			Página
ILUSTRACION	1.	Solicitud de Permiso a la Secretaría	
		de Relaciones Exteriores para la	
		constitución de Sociedades Coopera-	
•		tivas	31
,			
ILUSTRACION	2.	Permiso expedido por la Secretaría	
		de Relaciones Exteriores para la	
•		constitución	33
ILUSTRACION	3.	Solicitud a la Secretaría de Rela-	
		ciones, para reformar cláusulas de	
		bases constitutivas	34
ILUSTRACION	4.	Organigrama de una Sociedad Coopera-	
		tiva de Producción Pesquera	52
ILUSTRACION	5.	Convocatoria del Consejo de Adminis-	
		tración para celebrar Asamblea Gene-	
		ral	57
ILUSTRACION	6.	Convocatoria expedida por el 20% de	
		socios de una Cooperativa para cele-	•
		brar Asamblea General Extraordinaria	6 1

INTRODUCCIO'N

Como se puede apreciar a través de las etapas históricas, el hombre jamás ha podido existir como un ser independiente, siempre ha necesitado la ayuda de sus semejantes, obteniendo con ello beneficios recíprocos, en los cuales se ha ido perfeccionando con el tiempo.

El tema que a continuación trato, fue motivado en mi, por considerar la importancia que tienen las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, como una forma de asociación de personas que unidos reducen los efectos de los grandes problemas económicos y sociales que se presentan en el país.

El desarrollo que ha alcanzado la Industria Pesquera en México en los últimos años no ha sido del todo satisfactorio debiéndose en parte a lo obsoleto de sus artes y técnicas; no obstante cabe mencionar que la Pesca es una actividad importante para la alimentación del pueblo mexicano, también crea fuentes de trabajo, con sus consecuentes ocupaciones e ingresos.

Son mis mejores deseos que el resultado de mi investigación sea de beneficio no sólo para aquellas personas que tengan una relación directa con la contaduría, sino, que también para todas aquellas personas estudiosas que requieran mayor información sobre el tema tratado.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES GENERALES

1). Orígenes del Cooperativismo

La idea cooperativa se manifiesta desde la aparición misma del hombre sobre la faz de la tierra, porque a
partir de entonces se vio compelido a requerir la ayuda
ajena para la satisfacción de sus necesidades vitales.

Cuando el pequeño agricultor se encaró con dificultades tremendas para la obtención de capital a fin de explotar adecuadamente su parcela, descubrió las técnicas del cooperativismo de ahorro y crédito, que con préstamos baratos lo elevó de la etapa triste de una economía de subsistencia a la fase sobresaliente de la economía de mercado.

Entre los precursores del movimiento cooperativo se pueden nombrar a: Robert Owen, Abraham Combe, John Scott Vandeleur. No obstante que todos los experimentos o ensayos cooperativos fracasaron en la Villa de ROCHDALE, población inglesa, situada a 4 millas de Manchester, de 25 mil habitantes aproximadamente, que vivía exclusivamente de la industria textil, unos humildes tejedores de franela organizaron un intento más para crear una cooperativa que contribuyese a mejorar su situación; el número de integrantes fue de 28 trabajadores los que reunieron 28 libras esterlinas. El grupo decidió constituir la sociedad y sus estatutos fueron certificados el 24 de octubre de 1844 bajo el título de

ROCHDALE SOCIETY OF EQUITABLE PIONEERS, pero no fue hasta el 21 de diciembre del mismo año cuando los Pioneros de Rochdale decidieron timidamente abrir su tienda. El éxito no fue fácil, pues la Sociedad conoció de años, calamitosas a causa de extrema miseria que existía en la población, sin embargo, todas las dificultades aunque con grandes trabajos fueron definitivamente superadas después de 1850. Esta Sociedad ejemplar, se toma como base para sus postulados e ideas en su constitución y con sus principios y prácticas abrió el camino anchuroso del cooperativismo universal.

2). Cooperativismo en México

A principios del Siglo pasado, se conocieron instituciones con características de cooperativas, no se puede decir que estuvieron inspiradas en las ideas Rochdalianas, ya que no existían; por ejemplo en 1839, se organizó una caja de ahorros en Orizaba, Veracruz, que en su reglamento expedido el 20 de noviembre del año mencionado y reformado en 1841 mostraba en su organización características de las modernas uniones de crédito, tales como el control democrático, el de cada hombre no tendría derechos a mas de un voto independiente del número de acciones que poseyera.

Uno de los precursores del Cooperativismo en México fue Don Juan de Mata Rivera, periodista, de quien
surgió la propuesta para la creación de la primera sociedad
cooperativa en 1873, fue apoyada esta por el sastre Victoriano Merele que unido al pintor Benito Castro, reunieron a
un grupo de sastres para que figuraran como socios obreros.

A esta Sociedad Cooperativa, le siguieron la Sociedad Progresista de Carpinteros, creada el 3 de Marzo de 1874; a fines del mismo año se fundó la Mutualista Fraternal de los Sombrereros.

La primera Sociedad Cooperativa de Consumo fue organizada bajo la inspiración de las reglas de Rochdale el 18 de agosto de 1876, entre los obreros ferroviarios, se

llamó "Primera Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos".

No obstante que los ensayos de referencia, a los pocos años de iniciados fracasaron lastimosamente, continuó intensamente la propaganda en favor del cooperativismo de 1877 a 1890. Varios fueron los ensayos producto de la propaganda, se puede decir que el fracaso se encontró en la falta de convicción y conocimiento de lo que es el cooperativismo.

Los socios al ver frustrados sus propósitos lucharon en la Revolución de 1910, la cual al triunfar inicio la llamada "Marcha Moderna del Sistema Cooperativo en México".

Hasta 1940, las Sociedades Cooperativas y la Pequeña y Mediana industria se encontraban inactivos o en estado económico sumamente precario por falta de crédito a importantes sectores de la producción que no podían desarrollarse por falta absoluta de capital, creándose entonces, bajo el régimen del General Avila Camacho, el Banco Nacional del Fomento Cooperativo, S.A. mediante la promulgación de la ley respectiva del 30 de abril de 1941 y que posteriormente fue modificada por el decreto expedido el 13 de diciembre de 1946.

3). Sistemas y Principios Generales

Se puede considerar como fundadores de la doctrina cooperativista, al Profesor CHARLES GIDE y ABEATRIS POTTER que son autores que han hecho conocer mejor el conjunto de principios que a pesar de las ventajas que ofrecian para mejorar las condiciones de la clase trabajadora, pasaron inadvertidos para los economistas.

El principio esencial que ha venido a establecer la nueva forma de distribución, y que se denomina principio económico, fue propuesto por CH HOWARTD en la formación de la cooperativa de los Pioneros de ROCHDALE.

Establece que los rendimientos se reparten en proporción a las operaciones que se practiquen con la Socie-dad y nunca en proporción al capital aportado por cada socio.

Las reglas tales como la comercial, jurídica y la financiera, aún se discuten pero son aceptadas por la generalidad.

La regla comercial, o sea que la distribución debe hacerse a menor precio de plaza, sólo es aplicable a las cooperativas de consumidores y los resultados obtenidos por su aplicación, la hacen cada vez más firme e irrevocable.

La regla o principio jurídico ha venido a realizar, en el seno de las cooperativas, la verdadera democracia, sólo en las asambleas de las Sociedades Cooperativas existe la igualdad de derechos entre los socios y a esta regla se debe que el cooperativismo haya desquebrajado al poder del capital en todas las asociaciones y empresas.

Esta regla fundada en el principio Democrático, un hombre un voto, coloca al capitalista y al obrero en las sociedades cooperativas en un nivel de igualdad; la que no se concibe en las cooperativas capitalistas, en las cuales el que posee mayor capital tiene mayor poder por considerable que sea su moralidad y deficiente su capacidad. Ella hace resaltar el hecho de que las cooperativas no son asociaciones de capitales, sino asociaciones de personas que buscan su mejoramiento económico y moral.

La regla financiera consiste en la formación de un fondo indivisible e inalienable, propio de la cooperativa que le permita realizar su expansibilidad, se puede decir que este fondo es el que constituye al capital de la cooperativa, porque los certificados de aportación, pueden ser reiterados en un momento dado y las demás fuentes como los préstamos, etc., son reembolsables, en tanto como el fondo propio es indivisible e inalienable.

Ese fondo permite a las cooperativas lograr a las generaciones venideras, un capital de trabajo, emancipándola de la pesada carga de deudas que son de otras sociedades.

Estas cuatro reglas establecidas por los pioneros constituyen la base en que descansa el sistema económico que se denomina cooperativismo.

4). Importancia Económica

El movimiento cooperativo tiene antecedentes en todos los países y épocas; pero en su gran desarrollo y difusión es un fenómeno no muy reciente.

Las Sociedades Cooperativas son lo único que ha quedado de los diversos movimientos de contenido social y político que pueden englobarse bajo la denominación de Socialismo Utopico. Por eso, ha podido decirse que la historia jurídica de las cooperativas modernas en los estados europeos es una parte de su história política.

Dando contenido social a los principios políticos de la revolución francesa, se desarrolló durante todo el Siglo XIX una amplia corriente revolucionaria que trataba de cambiar la estructura social y política del mundo.

Muchos y diversos sistemas se idearon y hasta se pusieron en práctica, para conseguir estos propósitos. En la base de casi todos esos sistemas encontramos como característica la organización común del trabajo y del consumo.

Los años y las realidades se llevaron estas tendencias de las que sólo ha persistido en el mundo contemporáneo la organización cooperativa, ya privada de todo sentido político. Sin embargo, las cooperativas, en todas las
legislaciones, tienen un cierto tinte social como se advierte en algunas normas restrictivas para la integración de

determinadas cooperativas y, en el trato de favor que reciben estos lo más de organización de empresa.

Las Primeras leyes sobre cooperativas son la francesa del 24 de julio de 1867 y la Prusiana del 27 de marzo del mismo año. Entre dichas fechas y 1900 aparecieron leyes sobre cooperativas en casi todos los países europeos.

En México la ley más importante es la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento (del 11 de enero y 16 de junio de 1938).

CAPITULO SEGUNDO

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

1). Concepto

Antes de ver el concepto de las sociedades cooperativas, he creído conveniente hacer una breve introducción
sobre las sociedades en general.

Las necesidades que se presentaban en los negocios eran tan variables y complejas que para afrontarlas fue necesario que dos o más personas se reunieran contribuyendo ya sea aportando capital o mediante su trabajo, para conseguir los fines de la empresa. Así surgió la sociedad, en la que podemos apreciar que a través de estos elementos una empresa tiene mayores medios de acción para su mejor funcionamiento.

SOCIEDAD. - Es la persona moral que surge de la celebración de un contrato y que al cumplir con los requisitos legales adquiere personalidad jurídica (1). El contrato que da nacimiento a la sociedad se denomina contrato social o escritura constitutiva, y puede definirse como el convenio celebrado entre dos o más personas en virtud del cual aportan bienes, derechos o esfuerzos personales para satisfacer un fin determinado. Cuando el fin que se persigue es la ejecución de un acto de comercio, se considera que se

⁽¹⁾ Joaquín Rodríguez Rodríguez, Tratado de Sociedades Mercantiles, p. 509.

trate de una sociedad mercantil; cuando ese fin es únicamente de interés social deportivo, científico o de otra
índole similar, se considera que se trata de una sociedad
civil.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA.- Es una sociedad mercantil con denominación, de capital social variable, dividida en participaciones iguales, cuya actividad social se desarrolla exclusivamente en favor de sus socios, que sólo responden limitadamente por las aportaciones sociales. (2)

⁽²⁾ Ibid., p. 518.

2). Características

ción que tiene como objetivo fundamental el desarrollo socio-económico de sus miembros, éstos deberán ser seguidos como lo establece la Ley General de Sociedades Corporativas, individuos de clase trabajadora, mayores de 16 años y en número no menor de 10. Aun cuando no establecido como requisito, los socios de una cooperativa deberan estar dotados de un espíritu de colaboración que les permita llevar a cabo, en forma eficiente, el objetivo social que se han propuesto. La cooperativa puede desarrollar cualquier objetivo social lícito, salvo las actividades reputadas como mercantiles; esto es la cooperativa no podrá dedicarse a simples operaciones de compra-venta con el público.

Es una organización que pretende hacer permanentes las acciones de cooperación.

Es una organización en la cual:

- Se trabaja junto para producir bienes o servicios y obtener un salario justo.
- Se compran juntos los bienes o servicios que se necesitan, a menor precio.

La cooperativa es una organización de tipo económico, por eso:

- Los socios necesitan reunir dinero, aportando cada uno, de acuerdo a sus posibilidades, una parte del capital.
- Cuando el capital formado por las aportaciones de los socios no sea suficiente, la cooperativa debe pedir un préstamo externo.
- Los responsables de la cooperativa, deben saber manejar el dinero, para no perderlo.
- Los beneficios se reparten entre los socios de acuerdo al esfuerzo realizado.
- Si hay pérdidas todos responden con sus aportaciones.

La cooperativa es también, una organización de tipo social, es decir:

- La cooperativa es la unión de socios, con iguales derechos e iguales obligaciones.
- Al trabajar juntos generando riqueza (bienes o servicios), todo el provecho queda para los trabajadores, recibiendo una retribución más justa.

- La cooperativa debe realizar obras de beneficio para los socios, sus familiares y la comunidad.

Las principales características de las cooperativas son las siguientes:

- No hay patrones. Los mismos socios, son dueños y trabajadores.
- Es una organización democrática. Las decisiones dependen de la mayoría.
- Hay puerta abierta. Tanto el ingreso como al retiro son voluntarios. Aunque hay ciertos requisitos.
- Hay igualdad de derechos. Todos tienen voz y voto (uno sólo).
- Al capital invertido en Certificados excedentes se le paga el interés legal. Que es un premio al capital aportado y tiene la ventaja, de interesar a los socios en ahorrar, invirtiendo en su cooperativa.

- Los rendimientos son repetidos entre los socios en proporción a su trabajo.
- La educación y capacitación son acciones permanentes en las cooperativas.

3). Clasificación

En base a las disposiciones que establece la Ley General de Sociedades Cooperativas: Cooperativas de consumo y cooperativas de producción.

COOPERATIVAS DE CONSUMO

Son aquellas en que los socios se unen para adquirir en común, bienes o servicios para el consumo de ellos y de sus hogares o bien para aquellos que realicen sus actividades de producción.

Las características más sobresalientes que distinguen a estas cooperativas son las siguientes:

- Los socios son personas físicas, y el número de estos nunca debe ser inferior de 10;
- En este tipo de cooperativa no se colectivizan los instrumentos de trabajo, sino las operaciones económicas o comerciales;
- No se persiguen fines de lucro, sino la satisfacción de las necesidades de los socios;

- Los socios se abastecen directamente de los bienes o servicios que ofrece la cooperativa;
- Las cooperativas no pueden ofrecer sus bienes o servicios a personas ajenas a éstan, salvo en casos particulares y con expresa autorización oficial, y
- Los rendimientos (utilidades), cuando los hay deben distribuirse en relación a las operaciones realizadas por cada socio con la cooperativa.

COOPERATIVAS DE PRODUCCION

Son aquellas integradas por un grupo de personas que se asocian con la finalidad de trabajar en común, en la producción de bienes para su venta en el mercado o la prestación de servicios al público en general. Pueden tener si así lo deciden sus miembros, secciones de consumo y de ahorro.

Sus características principales son:

- Sus miembros deben trabajar directamente y en forma colectiva en éstas, y lo que en ellas hay les pertenece a todos.

- Respecto al trabajo que deben realizar cada uno de ellos, la comisión técnica respectiva les asigna tareas de acuerdo con sus conocimientos, capacidad o preparación.
- Los rendimientos o utilidades que periódicamente deben percibir los miembros de la cooperativa, una vez dedicadas las asignaciones para los fondos, se distribuye entre los socios de acuerdo a la calidad del trabajo y el tiempo trabajado por cada uno de ellos.

La Ley General de Sociedades Cooperativas establece que las cooperativas de productores no utilicen en general trabajo - asalariado (es decir, trabajadores que no sean socios), que sólo pueden hacerlo cuando circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción lo exijan, para la ejecución de obras determinadas, para trabajos eventuales o por tiempo fijo, distintos de los requeridos por el objeto de la entidad. En los casos en que las cooperativas utilicen asalariados en trabajos extraordinarios o imprevistos, exigidos por la producción, aquellos podrán ser socios si así lo desean, si han prestado sus servicios por seis meses consecutivos y hacen además sus aportaciones necesarias.

COOPERATIVAS DE PRODUCCION DE INTERVENCION OFICIAL

Estas cooperativas poseen las mismas características que las comunes de producción, distinguiendose en el
hecho de que tiene por objeto la explotación de conseciones,
permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente
otorgados por las autoridades federales o locales.

COOPERATIVAS DE PRODUCCION DE PARTICIPACION ESTATAL

Son cooperativas que se dedican a explotar unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en
administración por el Gobierno Federal o por los gobiernos
de los Estados o Territorios, por el Departamento del Distrito Federal, por los municipios o por el Banco Nacional
Obrero de Fomento Industrial.

En estas cooperativas se constituye un fondo de acumulación destinado a mejorar la unidad productora y a ampliar su capacidad. El fondo es irrepartible, no podrá ser limitado y estará constituido con un porcentaje de los rendimientos.

En los contratos que estas cooperativas celebran

con el Banco Nacional Pesquero y Portuario, con la autoridad correspondiente, se estipulará la parte que corresponda al banco o a la autoridad correspondiente a la administración y funcionamiento de la cooperativa, así como su participación en los rendimientos; materias en las que sólo estas pueden resolver; el modo de constituir el fondo de reserva, de previsión social, de acumulación y de más que se considere necesario establecer las causas de recisión de dichos contratos y cláusulas que se considere necesario incluir para normar las relaciones entre la autoridad o el banco y la cooperativa.

COOPERATIVAS DE PRODUCCION PESQUERA

Son consideradas como ejemplo de posibilidad de desarrollo económico - social del país.

El máximo de concentración de cooperativas corresponde a la Región Noroeste y el menor a la zona de Salina Cruz, Oaxaca.

En el Golfo de México la proporción de cooperativas pesqueras es baja en comparación con las del Pacífico.

La pesca ribereña y la de alta mar concentran el 77% del total de las cooperativas, el 20% restante la cubren las cooperativas de cooperación mixta y de aguas continentales.

4). Intervención del Estado

Las cooperativas están sujetas en México a la intervención del Estado desde el momento de su origen hasta la disolución o liquidación.

Para su constitución, la autorización Oficial, las cooperativas, cuyo registro depende de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, estan reguladas para su funcionamiento por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Para lo anterior deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitar de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente.
 - 2.- Formulación de actas y bases constitutivas.
 - 3.- Certificación de la autenticidad de la firma.
- 4.- Envio de la documentación constitutiva por conducto de la autoridad correspondiente.
- 5.- Autorización de libros sociales y de contabilidad.

La disolución puede ser ordenada por dicha Secretaría. Para iniciar el proceso de liquidación de una sociedad cooperativa, debe existir como antecedentes la disolución de la sociedad cooperativa.

Al inicio del procedimiento de liquidación, el

juez notificará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se anote en el registro de la cooperativa las palabras en liquidación. Al término del procedimiento se ordenará a dicha Secretaría. La cancelación del registro y su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO

TERCERO

FUNCIONAMIENTO Y

ADMINISTRACION

1). Constitución y Autorización de las Sociedades Cooperativas

Las sociedades cooperativas se constituyen mediante asamblea general que celebren los futuros socios, de la
cual se levanta una acta por quintuplicado y en ella se
deben anotar los generales de los fundadores y los nombres
de los que hayan elegido para integrar consejos y comisiones.

La autenticidad de las firmas de los otorgantes será certificada por cualquier autoridad, notario público, corredor, titulado o funcionario federal con juridicción en el domicilio social.

Al igual que los datos anteriores, se deben insertar los siguientes:

- I.- Denominación y domicilio social de la Sociedad:
- II.- Objeto de la Sociedad, expresando concretamente, cada una de las actividades que deberá desarrollar, así como las reglas a que deban sujetarse aquellas y su posible campo de operaciones;

- III.- Régimen de responsabilidad que se adopte.
- IV.- Forma de constituir o incrementar el capital social; expresión del valor de los
 certificados de aportación, forma de pago y
 devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de
 que se aporten.
- V.- Los requisitos para la admisión, exclusión y separación voluntaria de socios.
- VI.- La forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación.
- VII.- Secciones especiales que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento.
- VIII.- Duración del ejercicio social, que no deberá ser mayor de un año.
- IX.- Las reglas para la disolución y liquidación de la sociedad.

- X.- La forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.
- XI.- Y las demás estipulaciones, disposiciones y reglas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad tomando en consideración lo dispuesto por la Ley.

El procedimiento a seguir para constituir una sociedad cooperativa de producción pesquera y obtener su registro, es el que a continuación se describe:

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES

La solicitud del permiso se presentará por escrito en original y copia, ante el Departamento de Permisos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, asentándose en ella el domicilio social, duración, objeto social, régimen de responsabilidad y cláusula de extranjería. Esta misma será firmada por un representante de la agrupación. (Ilustración No. 1).

Dicho trámite puede ser realizado directamente por el representante en las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores; ser enviado a ésta por correo certificado o solicitar sea tramitado por la Delegación Federal de Pesca en el estado o la oficina de ésta más cercana.

La solicitud será analizada y si procede su autorización, se otorgará el permiso correspondiente, el cual será entregado a la agrupación solicitante para que se constituya antes de 90 días. En caso de juzgarse improcedente, deberá formularse nueva solicitud. (Ilustración No. 2).

Es importante tomar en cuenta, que no se habrá de utilizar el nombre o denominación de alguna sociedad regis-trada con anterioridad, ya que es improcedente.

Una vez que se cuente con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se procederá a convocar a todos los socios que habrán de integrar la sociedad, a fin de realizar la "Asamblea Constitutiva".

Posteriormente el funcionamiento de la sociedad cooperativa podrán modificarse las cláusulas establecidas en las bases constitutivas mediante solicitud expresa en la Secretaría de Relaciones Exteriores. (Ilustración No. 3).

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Asuntos Jurídicos Departamentos de Permisos Art. 27 Constitucional Tlatelolco, México, D.F.

, por mi (nuestro) propio derecho señalando como domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en _______, ante esa Dirección General respetuosamente comparezco (comparecemos) a exponer:

Que por medio del presente ocurso vengo (venimos) a manifestar mi (nuestro) deseo de constituirnos en unión con otras personas, en una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, capital variable y duración indefinida, en los términos de los artículos (10. y 52, si es de consumo; 10. y 56 si es de producción), y demás relativos de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, la cual se denominará estableciendo el domicilio so-

	 	, estat	oleciend	do el	. domici	llio	80-
cial			,,	cuyo	objeto	800	ial
será:	 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-				

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 20. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, solicita de esa Secretaría la autorización para insertar sus Bases Constitutivas la Cláusula siguiente:

"Todo extranjero, que en el acto de la constitución o cualquier tiempo anterior, adquiera un
interés o participación social en la sociedad, se
considerará por ese simple hecho como mexicano
respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene no invocar la protección de su Gobierno,
bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de
perder dicho interés o participación de la Nación
Mexicana."

PROTESTO (PROTESTAMOS) MIS (NUESTROS)
RESPETOS

ATENTAMENTE

(Nombre o Nombres)

(Ilustración No. 1)

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIO -RES. DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS DEPTO. PERMISOS ART. 27 PERMISO NO. EXP. NO. FOLIO NO.

EN	ATENO	CION	a	que	e 1	Ļ	С	·						
					sol	. i .ci	ltó	per	miso	de	esta	Secr	etar	·ſa
para	que s	se co	nstitu	ıyera	una	ı :	soc	CIED	AD C	OOPE	ERATIV	A LI	MITA	DA
bajo	la de	nomi	na c 1 ó i	n de	S	0C1	EDA	D	COO	PERA	AVIVA			
con	duraci	.ón	Inde	finid	a/De	fir	nida	ì						
domi	cilio	en _	(Pol	olaci	ón)		((Mún:	icip	io)		(Est	ado)	
y cap	pital	de \$_									- *			
Objet	to soc	ial:		El	que	зe	det	alla	a en	la	copia	ane	хa	la
			cual	deb	idam	ent	e	sel	lada	у	firm	na da	for	ma
			nante	ah c	_ a + s	9 1	1101	ni ga i	nián					

y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 80. del reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en

la sociedad. Si por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por mexicanos. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, varios actos o sucesión de actos, adquiera más del 25% del capital o más del 49% de los activos fijos de la otra empresa (se equipara a la adquisición de activos, el arrendamiento de una empresa o de los activos esenciales para la explotación), deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.

Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos Legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

(Ilustración No. 2)

Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General de Asuntos Jurídicos Departamento de Permisos

	С						en	rep	res	ent	ació	n de	: la
Sociedad	Coope	rativa	a de	Prod	uccio	n P	esqu	era	11				
				S.C	.L.,	CO	n d	omi	ciī	10	BOC	ial	en
				ie la	ciud	iad	de						,
se permi	te sol	icita	r per	omiso	de e	esa a	Secr	etai	ría	рa	ra r	efor	mar
la (s)	cláus	ula (s)							de	sus	bε	ases
consecut.	ivas.								·				
TEXTO AC													
(transcr.	ibir 1	ntegra	a la	cláu.	sula	que	8 e	des	ea	mod	ific	ar	
													H
TEXTO RE	FORMAD	O DE !	LA CI										
				(tra	nscri	bir	com	ple	to	el	text	o de	la
cláusula	como	debe	queda	ar ya	refo	rma	da						
		ertif:											
se inser	tará e									еa	gene	ral	
***************************************				ria o									
de esta													
para los		os de	su i	lnscr	ipcio	ón e	n el	Re	gis	tro	Coo	pera	ıti-
vo Nacio													
		fecto		oriza	mos a	1 C	•						·
(cargo q	ue des	empeña	a)							n d	omic	ilic	e n
					de la								
para rec citamos.	oger e	n nue	stra	repr	esent	caci	ón e	n pe	erm	iso	que	\$0)li-
				Aten	tameı	nte							
111	gar			·					 .	fe	cha		
Iu	641												
					Por e	e1 C	onse	jo d	de	Adm	inis	trac	ión
Presi	dente								٠	Se	cret	ario	
c.c.p				(la el c	•			riza	ada	рa	ra	reco	ger
(Ilustra	ción N	io. 3)											

ASAMBLEA CONSTITUTIVA

La realización de esta asamblea, con la asistencia de todos los interesados, es el acto con el cual se cumple el trámite de legalidad para la constitución oficial de la proyectada sociedad cooperativa, ya que en ésta se discutirán y elaborarán las bases constitutivas que regiran la vida de la sociedad; se eligirán por primera vez a las personas que ocuparán los cargos en los consejos y comisiones se levantará el acta constitutiva.

Dicha acta será elaborada en original y cinco tantos y deberá contener los generales de los socios fundadores comparecientes, así como de las personas electas para integrar los consejos y comisiones, anexándole igual número de copias del texto de las bases constitutivas.

Es requisito indispensable para que tales documentos tengan validez legal, que se verifique la autenticidad de las firmas de los comparecientes. Tal certificación podrá ser realizada por un notario público o por un funcionario federal con jurisdicción en el lugar en que se efectúa la asamblea.

Es importante tomar en cuenta que la certificación sea asentada en todas y cada una de las copias que contengan los generales y las firmas de los socios fundadores.

INVESTIGACION TECNICA Y ESTUDIO SOCIOECONOMICO

Una vez cubiertos los puntos anteriores e integrados los seis tantos del acta y las constitutivas, éstos
serán entregados para su revisión en la Delegación Federal
de Pesca en el estado.

Posteriormente, las áreas de Organización y Capacitación, del Instituto Nacional de la Pesca y de Administración de Pesquerías, se abocarán a la realización de estudios e investigaciones técnicas que permitirán determinar la vialidad económica de las proyectadas cooperativas.

Dichos estudios se estructurarán de la siguiente manera:

INVESTIGACION TECNICA

Esta investigación será realizada por el Instituto

Nacional de la Pesca y tiene como objeto determinar la vialidad de explotación que el organismo en proyecto trate de realizar, en función de la potencialidad de los recursos pesqueros, analizándose los siguientes aspectos:

- Zona donde pretende operar la proyectada cooperativa, anexando croquis con puntos de referencia;
- Determinar si las operaciones que pretende realizar el organismo en proyecto, en las zonas que solicite al respecto, no interfieren con las correspondientes a los permisos vigentes otorgados a cooperativas autorizadas con anterioridad, a fin de evitar una competencia ruinosa;
- Potencialidad de los recursos que pretende explotar, así como de los susceptibles de considerar, para promover la diversificación de la actividad pesquera;

- Indice de contaminación de las aguas donde se pretende operar, y
- Determinar si el equipo y artes de pesca de la proyectada cooperativa son adecuados para la captura de las especies que pretende explotar.

Con base en el resultado de las investigaciones de los aspectos mencionados se formulará el correspondiente dictamen técnico.

ESTUDIO SOCIOECONOMICO

Este será realizado por el área de Organización y Capacitación Pesqueras y tiene por objeto determinar si las operaciones de la proyectada sociedad cooperativa ofrecen suficientes perspectivas de viabilidad, en base al análisis de los siguientes aspectos:

Que sus socios estén inscritos en el Registro Nacional de la Pesca:

- Que pertenezcan a la clase trabajadora y que tengan como principal medio de vida la pesca;
- Que no pertenezcan a ninguna otra cooperativa;
- Verificar la existencia de las embarcaciones, equipos y artes de pesca, con los que la proyectada sociedad cooperativa realizará sus actividades;
- Determinar si las características y las peculiaridades específicas de las zonas donde la
 proyectada cooperativa pretende operar, no
 representan competencia ruinosa hacia otras
 sociedades.
- Corroborar la especialidad y capacidad técnica de los socios para realizar la pesquería que pretenden, y
- Canales de comercialización que pretende utilizar para la venta de su producción.

OPINION DEL DELEGADO SOBRE LA AUTORIZACION Y REGISTRO

Concluidos los puntos anteriores, los documentos y estudios realizados serán turnados para su análisis al C. Delegado Federal de Pesca del estado, con el objeto de que disponga de los elementos de juicio necesarios para la elaboración y fundamentación de su opinión, respecto al organismo en proyecto.

Dicha opinión podrá ser positiva o negativa; en este último caso, se podrá condicionar a la proyectada sociedad para que supere el inconveniente que determinó tal opinión.

Posteriormente a la elaboración de la opinión, ya sea ésta positiva o negativa, es responsabilidad de la Delegación Federal de Pesca, la integración y envío de la Dirección General de Organización y Capacitación Pesquera de ésta Secretaría, del paquete completo, conteniendo los documentos constitutivos del organismo en proyecto, así como los referentes a los resultados de los estudios e investigaciones técnicas practicadas, dictámenes y opinión, cartas aunencia, carta promesa de comercialización y carta de financiamiento.

ELABORACTON DEL DICTAMEN

Una vez recibido en oficinas centrales el paquete de documentos de la proyectada cooperativa, personal de la Dirección General de Organización y Capacitación se abocará a la revisión y análisis del contenido de la información para la elaboración del dictamen final sobre la vialidad de la proyectada.

OPINION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Por último y en base a todos los puntos anteriores y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Administración Pública Federal y los reglamentos internos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de Pesca, la Dirección General de Organización y Capacitación Pesquera emitirá su opinión para solicitar en su caso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la autorización y registro de la proyectada sociedad cooperativa de producción pesquera de que se trate.

Esta opinión deberá ir acompañada de los documentos constitutivos de la sociedad cooperativa de producción pesquera.

2). Derechos y Obligaciones de los socios

Se considera como socios, tanto a aquellas personas que participan en la formación de una sociedad cooperativa (fundadores) como a las personas que son aceptadas en asambleas generales posteriores a su constitución, siempre y cuando reúnan los requisitos que para tal fin establece la Ley General de Sociedades Cooperativas, su Reglamento, las bases constitutivas y demás disposiciones legales vigentes, quienes contraen por ello una serie de derechos y obligaciones.

Para los efectos de integración de una cooperativa y en su caso para fines de su autorización y registro, los pescadores deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser mexicanos por nacimiento
- Ser mayores de 16 años
- Pertenecer a la clase trabajadora
- Que residan o sean vecinos de la comunidad donde se ubicará el domicilio social de la cooperativa.

- Aportar su trabajo personal en beneficio de la cooperativa.
- Suscribir por lo menos un certificado de aportación, y
- No pertenecer a otra sociedad cooperativa.
- Tener número variable de socios no menor de 30.

Esto implica que los socios de una cooperativa de producción pesquera deben dedicarse invariablemente a las actividades que consigne su objeto social y que primordialmente son pesqueras, por lo que las personas que se dediquen a actividades complementarias (en caso de que no lo estipule su objeto social), distintas a las que aparecen en su objeto social, no pueden ser considerados como socios.

Posteriormente al otorgamiento de la autorización y registro de una cooperativa, los requisitos que debe reunir una persona para ser admitida como socio, además de los señalados anteriormente, son los siguientes:

- Presentar certificado de buena salud expedido por médico legalmente autorizado.
- Que su actividad primordial sea la pesca comercial y que ésta vaya acorde a las actividades que realiza la cooperativa.
- Presentar solicitud de ingreso ante el consejo de administración, apoyados por los miembros de la cooperativa, el que resolvera
 provisionalmente hasta en tanto la asamblea
 determine en definitiva, etc. (Nacionalidad,
 credencial de Registro Nacional de la Pesca,
 etc.)

Cumplidos tales requisitos y una vez celebrada la asamblea correspondiente, se elaborará la documentación respectiva, que debe integrarse con lista de asistencia y de enterados, convocatoria, copia del acta de la asamblea, debiéndose acompañar copia (s) de la (s) solicitud (es) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la que sancionará el acto, y será hasta entonces cuando los aspirantes a

socio adquieran personalidad jurídica como miembros de una cooperativa.

Cabe señalar que cuando una persona solicita ingreso como socio de una cooperativa, no está obligada a de admisión. 8ólo cuotas pues adquiere entregar responsabilidad ante aquélla, hasta que sea aceptado como miembro, en cuyo caso queda ya supeditada a los derechos y obligaciones que surjan posteriormente a su ingreso y que se establezcan para todos los socios de la cooperativa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a sus bases constitutivas, reglamento interior de trabajo y asambleas generales. Tampoco se consederán prerrogativas o privilegios a fundadores, directivos o bien a socios que hayan suscrito mayor número de certificados o aportación y que representen alguna ventaja de éstos, en relación con los demás socios. Cada socio tiene derecho a voz y un solo voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que suscrito.

Ya como miembro de una cooperativa, un socio esta obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cubrir la jornada de labores que fije la

asamblea general, a propuesta de la comisión de control técnico;

- Entregar en forma interrumpida, la totalidad de la producción que obtenga, a través de la cooperativa;
- Desempeñar los cargos y comisiones que le encomiende la asamblea general (no se puede negar a desempeñarlos, salvo circunstancias especiales y justificables).
- Procurar el mejoramiento social y económico de la cooperativa (no causar daño por dolo o intransigencia o estar representado mediante poder, a las asambleas generales, etc.). El incumplimiento de dichas obligaciones implica la exclusión del socio de la cooperativa.

Entre los derechos que tienen los socios son los siguientes:

Liquidar el valor del o de los certificados de aportación que hubieren suscrito, dentro de los plazos señalados en las bases constitutivas o en el acuerdo de la asamblea general que haya decretado un aumento de capital;

II. Concurrir a las asambleas generales;

- III. Obtener préstamos de emergencia cuando en cooperativa se organice sección de ahorro;
- IV. Percibir la cuota proporcional que les corresponda en parte distribuible de los rendimientos que se obtengan en cada ejercicio social, de acuerdo con lo que establece la ley, este y los acuerdos de la asamblea general;
- V. Solicitar y obtener de los consejos de administración y de vigilancia, así como de las

comisiones especiales y de los gerentes, toda clase de informes a las actividades y operaciones de la sociedad;

VI. Ejercitar el derecho de voto y desempeñar los cargos, puestos y comisiones que les encomienden la Asamblea General o los consejos, en los términos que prevengan las bases constitutivas. (Art. 10 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

Por otra parte, la calidad de socio de una cooperativa se pierde:

- I. Por muerte;
- II. Por separación voluntaria; y
- III. Por exclusión (Art. 13 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

El Artículo 14 nos dice que el caso de la fracción anterior, la persona que se haga cargo total o parcialmente

de quienes dependían economicamente del socio fallecido, tendrá derecho a formar parte de la sociedad si satisface los requisitos que establecen la ley y este reglamento, así como los que para miembros de nuevo ingreso señalen las bases constitutivas, inscribiendose a su nombre los certificados de aportación de que haya sido titular el socio anterior.

Según el artículo 15, nos dice que la renuncia deberá presentarse al consejo de administración que resolverá provisionalmente sobre ella, y esta resolución tendrá efecto de separación voluntaria del miembro y de cesación de su responsabilidad para las operaciones realizadas con posterioridad a esa fecha, en caso de aceptación definitiva de la renuncia para la asamblea general.

- El Artículo 16.- Son causas de exclusión de un miembro:
 - I. No cumplir con la obligación a que se refiere la fracción I del artículo 10, salvo que a juicio de la asamblea general haya existido motivo justificado.

- II. Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden los órganos de la sociedad;
- III. Mala conducta comprobada y que se traduzca en perjuicio grave para sociedad;
- IV. En las cooperativas de consumo organizadas por sindicatos, dejar de ser miembros de la agrupación sindical respectiva; y
- V. Faltar al cumplimiento de cualesquiera otra obligación que el pacto social imponga a los socios.

3). Organización de una Sociedad Cooperativa

La dirección, administración y vigilancia de las sociedades cooperativas, estará a cargo de los siguientes órganos:

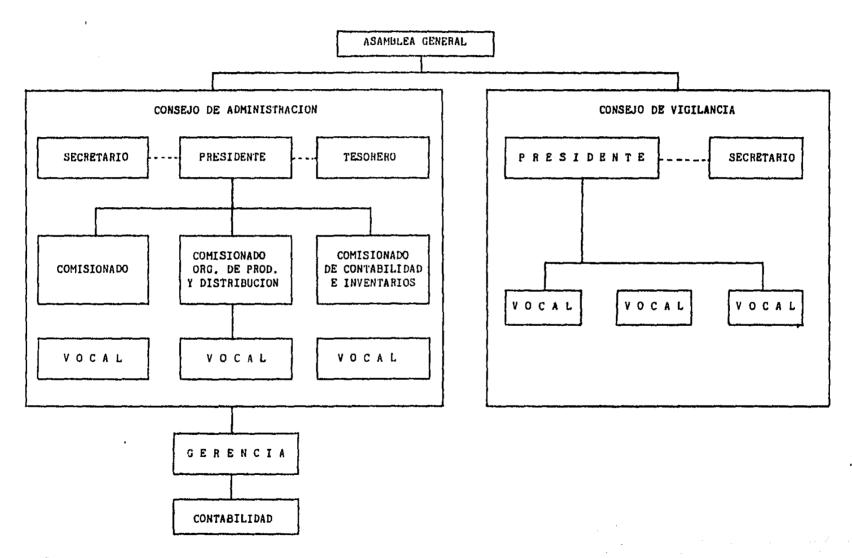
- Asamblea General
- Consejo de Administración
- Consejo de Vigilancia, y
- Las comisiones especiales que pueden constituirse.

(Ilustración No. 4)

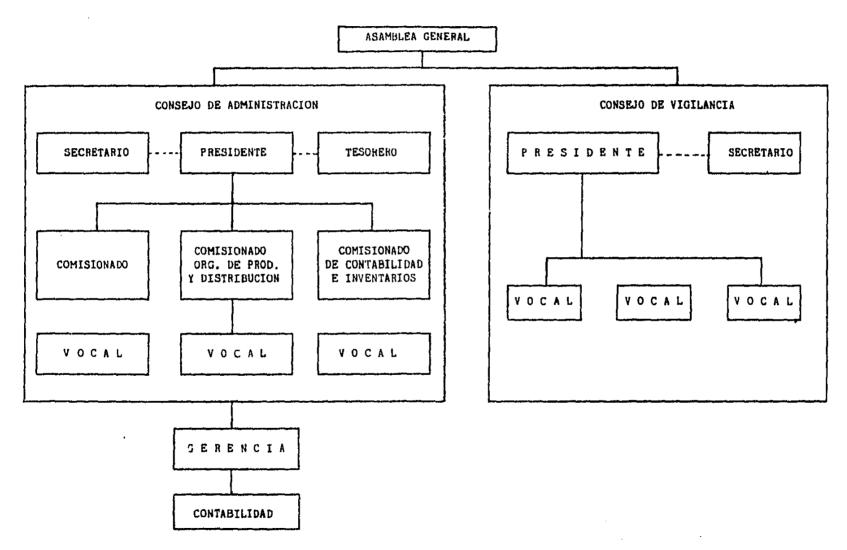
ASAMBLEA GENERAL

En una sociedad cooperativa de producción pesquera la asamblea general es la autoridad suprema que decide su funcionamiento. Este se forma con todos los socios, y los acuerdos tomados por ella obligan a todos los miembros presentes, ausentes y desidentes a cumplirlas, siempre que

ORGANIGRAMA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA



ORGANIGRAMA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA



se hubieran tomado conforme a lo que establece la Ley General de Sociedades Cooperativas, su reglamento y sus bases
constitutivas.

El artículo 22 nos dice que las bases constitutivas determinarán la forma en que debe hacerse la convocatoria para las asambleas generales. La convocatoria se entregará a los socios con cinco días de anticipación por lo
menos. Las convocatorias se entregarán a los socios en
alguna de las formas siguientes:

- I. Personalmente, cuando el número de los socios permita el reparto, en cuyo caso se recogerá recibo de cada uno de los socios convocados o firma de los mismos en listas preparadas.
- II. Por correo, mediante tarjeta abierta certificada, en la que incluirá el texto de la convocatoria, y que se depositará en la oficina de correos con la anticipación necesaria, para que en poder el socio con la oportunidad que este Artículo señala.

En los citatorios para las asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se insertará la orden del día y será nulo todo el acuerdo que se tome sobre un punto no comprendido en ella, salvo que en la asamblea esté presente la totalidad de los miembros y acuerden, por unanimidad de votos, que se trate el asunto. (Ilustración No. 5)

No se considerará que un socio esté presente, para los efectos de este artículo, cuando esté representado por un apoderado.

Cuando no se reúna a la primera convocatoria el número de socios indispensable para que se celebre una asamblea general, se convocará por segunda vez, y la asamblea podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurran, excepto si debe tratarse un asunto que requiera asistencia especial, como lo establece el artículo 23, párrafo final de la Ley General de las Sociedades Cooperativas, que señala que se requerirá de la asistencia de las dos terceras partes de los socios para tratar:

I. La aceptación, exclusión y separación voluntaria de los socios.

SOCIEDAD COOPERATIVA

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23, 24 y 27 de la Ley General de Sociedades Cooperativas 21, 23 y 28 del Reglamento de la propia Ley en las Cláusulas 32a, 33a, 34a, 35a, 36a, 37a, 38a y 39a de las Bases Constitutivas, por medio de la presente se convoca a todos los integrantes para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las horas del día del mes de del año de bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o.- Lista de asistencia y declaratoria en su caso de la existencia del quórum legal.
- 20.- Designación del Presidente y del Secretario de la Asamblea, así como de los Escrutadores.
- 3o. Lectura del acta de la Asamblea anterior de fecha.
- 40.- Informe del Consejo de Administración sobre las actividades realizadas durante el período comprendido del día del mes de del año de al día del mes de del año de
- 5o. Informe del C. Tesorero del Consejo de Administración sobre el movimiento de fondos de la tesorería a su cargo, correspondiente al período comprendido del día del mes de del año de al día del mes de del año de
- 60.- Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente a la supervisión de todas las actividades de la Sociedad practicada durante el período comprendido del día del mes de del año de al día del mes de del año de

- 7o.- Informe de la Comisión del Control Técnico sobre las actividades realizadas durante el período comprendido del día del mes de del año al día del mes del año de
- 8o.- Informe de la Comisión de Previsión Social sobre las aplicaciones efectuadas con cargo al fondo de previsión soial y demás funciones realizadas durante el período comprendido del día del mes de del año de al día de del mes de del año de
- 90.- Informe de la Comisión de Conciliación y Arbitraje, sobre casos sometios a su consideración.
- 10o.- Presentación del Balance General y Estados de Pérdidas y rendimientos y demás documentación reglamentaria correspondiente al ejercicio social comprendido del día del mes de del año de al día del mes del año de
- 110. Someter a consideración de la Asamblea la exclusión del seno de la Cooperativa de los señores:
 - quienes violaron la cláusula de las bases Constitutivas.
- 12o.- Someter a consideración de la Asamblea las solicitudes de Ingreso presentadas al H. Consejo de Administración por los señores:
- 130. Nombramiento del H. Consejo de Administración y comisiones especiales.
- 14o .- Nombramiento del H. Consejo de Vigilancia.
- 150. Nombramiento de la Comisión del Control Técnico.
- 16o.- Nombramiento de los C.C. Delegados ante la Federación Regional de Sociedades Cooperativas.

- 17o.- Nombramiento de las personas que concurrirán ante el.
- 18o.- Someter a consideración de la Asamblea el monto de las garantías que deberán otorgar los funcionarios de la Sociedad que manejan fondos y bienes en forma permanente de conformidad a la cláusula 29a. párrafo 10. de las Bases Constitutivas.
- 19o.- Someter en consideración de la Asamblea los Honorarios que deban cubrirse a los miembros de los Consejos si las condiciones económicas de la Cooperativa lo permiten de conformidad a lo establecido en la Cláusula 29a párrafo 4o. de las Bases Constitutivas.
- 20o.- Presentación del plan de actividades de la Sociedad a desarrollar durante el período comprendido del día del mes de del año de al día del mes del año de , a propuesta de la Comisión de Control Técnico, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

210. - Clausura de la Asamblea.

Se suplica la puntual asistencia, en atención a la importancia de los asuntos que se tratarán.

Como constancia de haber quedado notificados del contenido de la presente Convocatoria, las personas cuyos nombres aparecen anotados en la lista anexa deberán estampar sus firmas.

Fecha

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

(Ilustración No. 5)

- II. Modificación de las bases constitutivas;
- III. Cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas;
- IV. Aumento o disminución del capital social, y
- V. Nombrar y remover, con motivo justificado, a los miembros de los consejos de administración y de vigilancia y comisiones especiales.

Corresponderá al consejo de administración formular la convocatoria de las asambleas generales; pero si
tratándose de las ordinarias no lo hace la convocatoria en
la época fijada por las bases constitutivas, o si rehusare a
convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo solicite el
20%, por lo menos, de los miembros de la cooperativa o el
consejo de vigilancia, éste hará la convocatoria.

Si el consejo de vigilancia se rehusare a su vez,

la asamblea ordinaria o extraordinaria podrá ser convocada por el 20 por ciento de los socios. (Art. 28 del Reglamento de la L.G.S.C.). (Ilustración No. 6).

Los miembros del consejo de administración o del de vigilancia, en el orden que les corresponda, presidirá provisionalmente las asambleas generales por sólo el tiempo necesario para que los concurrentes designen a quien presida en definitiva. Si no está presente en la asamblea ninguno de los miembros del consejo, la presidencia provisional corresponderá al socio cuyo apellido ocupe el primer lugar en orden alfabético. (Art. 29 del Reglamento de la L.G.S.C.)

Para integrar la mesa de los debates se debe designar candidatos para presidente, secretario y dos escrutadores, quienes serán los encargados de llevar la asamblea y responsables de asentar en el acta lo que se haya tratado en aquella.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Es el órgano ejecutivo de la asamblea general y tiene la representación de la sociedad, así como la firma

MODELO DE CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL 20% DE SOCIOS DE UNA COOPERATIVA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REGULARIZACION

CONVOCATORIA

El	20	*	de	3	00	io	8						lad											
									,	S.C	C.L	٠,	COL	n f	und	am	ent	0	en	10	9	art	tici	ulos
22	, 2	3	У	24	d	e	la	L	e y	Ge	ene	ral	L de	e S	oci	e d	ad€	S	Coc	ре	ra	tiv	va s	21,
22	,	23	١,	24	У	2	8	d e	1	Reg	gla	mer	ito	de	la	<u> </u>	ist	ıa,	as	3 1	CO	mo	en	las
cla	โนร	ul	as								No	. 0	le (<u> 21៩</u>	u s u	la	8							
de	18	18	Βa	ıse	8	Co	ns	ti	tu	tiv	vas	d€	e e s	ta	Co	ОP	era			•				a la
as	a m b	le	a	ge	ne	ra	1	еx	tr	aoı	rdi	nar	ria	de	re	gu	laı	'iz	aci	lón	q	ue	te	ndrá
v e	rif	ìi c	a t	iv	0	а	la	3									Hrs	3.	de l	l d	ſa			
									-	de]	l m	e s										de	19	
en	e l	. 1	uε	gar	q	u e	0	cu	рa						cit								-	
													No.	•				de	1 1	1un	ic	ip:	lo	
							Es	ta	do	d€	?			-										
ba,	jo	la		ig	ui	e n	tе	:																
					1	0	R	D	E	N			D E	EL			I) I	Α					
1.	-	L	is	ta	d.	е	Aв	is	te	nci	ia	(pc	r e	1 :	8 O C	io	cι	yo	ap	e1	11	do	0 (cupe
		е	1	pr	1 m	e r	1	ug	a r	e r	1 0	rde	n a	lf	abé	ti	co)	,	det	er	mi	nac	είδι	n de
		q	иó	ru	m	у	CO	ពន	ti	tuc	ció	n l	.ega	11	de	la	as	am	ble	a.				
2	-	D	es	ig	na	сi	óη	d	el	Pr	es	ide	nte	,	Se	cr	etε	ri	o y	E	sc	rut	ado	res
		d	e	la	A	8a	m b	le	a.															
3	-	L	e c	tu	ra	d	e l	A	ct	a c	ie	la	asa	mb.	lea	aı	nte	ri	or,	, d	е	fec	cha	
																			•					
		_																						
4	-	E	le	cc	iói	n	(ро	r	vot	ac	ión	no	mi	nal)		de	10	8	mi	e m t	ros	de
																								de
													es.		•		•							
										·														
5		E	le	СC	iói	n	de	1	08	De	ele	gad	08	que	e r	ері	res	en	tar	án	а	la		00-
-												_		-		•								des
				рe										- •		·			F.					
		_						~			·········							, '	-					
6.		C	1 ສ໌	119	n 1 :	a 4	de	1 :	а .	Ass	mb'	l ea												

Siendo de vital importancia l cooperativa se suplica su puntua	
Lugar y Fecha	
Firmas del 20% de los socios que	convocan a asamblea.
Nombre y firma o huella	Nombre y firma o huella
Nombre y firma o huella	Nombre y firma o huella
	presentante común del 20% de
los socios convocantes, bajo mi que las firmas (y huellas digit puestas en mi presencia y per	ales) que anteceden fuero:
•	convocatoria cumpliendo asi
Lugar y Fecha	
.	
Firma Representante Común	

(Ilustración No. 6)

social. Tiene facultades para designar de entre los socios o de personas no asociadas, uno o más gerentes con las facultades y representación que el propio consejo de administración les asigne, así como a uno o más comisionados que se encargarán de administrar las secciones o departamentos fiscales.

Se integra con un número impar de miembros, no menos de tres ni mayor de nueve, que desempeñarán los cargos de presidente, secretario, tesorero y comisionados de educación y propaganda, organización de la producción y de contabilidad e inventarios, pudiendo ser designado además un vocal.

Los acuerdos que se tomen para la administración de la sociedad cooperativa deberán serlo por mayoría o por unanimidad de los miembros que integren el consejo de administración.

El nombramiento de los integrantes de dicho consejo se hará y estará a cargo de la asamblea general de la cooperativa, en votación nominal, precisando al emitir el voto, el nombre de la persona por quien se vote y el puesto que deba desempeñar.

CONSEJO DE VIGILANCIA

El consejo de vigilancia es el órgano que tiene como función la supervisión de todas las actividades de la cooperativa, encaminada a que todos los socios en general y quienes ejercen alguna función, actúen siempre apegados a los procedimientos legales y normativos que conforme a derecho procedan.

Estará integrado por un número impar de miembros no menor de tres, ni mayor de cinco, con igual número de suplentes, quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales, elegidos y designados en asamblea general por votación nominal. Durarán en su cargo dos años, no pudiendo reelegirse para el período inmediato. Son electos en la misma forma en que lo fueron los integrantes del consejo de administración.

Tiene derecho de voto, haciendo que el consejo de administración reconsidere resoluciones tomadas. Este derecho debe ejercitarse ante el presidente del consejo de administración, dentro de 48 horas siguientes a la resolución. En caso de conflicto con el consejo de administración deberá acudirse a la asamblea general próxima a celebrarse la cual resolverá en definitiva.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Esta comisión tiene a su cargo la administración del fondo de previsión social, orientada a cubrir todos los aspectos referentes a las prestaciones sociales de los socios y proporcionar los medios para la obtención de dichas prestaciones, realizando o gestionando trámites necesarios, promover ante la asamblea general la realización de obras de carácter social; proporcionar toda clase de ayuda a los familiares de los socios, en caso de fallecimiento y atender la correcta aplicación del fondo de previsión social directamente o mediante la contratación de seguros.

Estará integrado por tres miembros que desempeñan los cargos de presidente, secretario y vocal, quienes serán designados por la asamblea general en los términos que marca el Artículo 31 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

La comisión de previsión social tendrá las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a los socios los medios para obtener atención médica y medicinas, en el caso de no tener el servicio del Seguro Social;

- b) Hacer los trámites necesarios para una mejor atención a los socios, como a sus familiares, ante el I.M.S.S.;
- c) Tramitar ante el I.M.S.S., las prestaciones por invalidez o vejez a que tenga el derecho el socio, y
- d) Proporcionar ayuda a los familiares del socio en caso de fallecimiento y tramitar ante el I.M.S.S. las prestaciones a que tiene derecho.

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Es la encargada de superar y resolver los problemas que se susciten entre los órganos de la sociedad cooperativa y los socios, o entre los miembros de la organización. Estudiará y dictaminará acerca de las quejas que se le
presenten y resolverá dentro de un período máximo de 10
días, los casos que sean de su competencia, notificando por
escrito a las partes en conflicto acerca de las resoluciones
dadas a los asuntos presentados. En caso de desacuerdo entre

las partes en conflicto, solicitará del consejo de administración sean incluidos los puntos a tratar por esta comisión en la orden del día de la próxima asamblea a celebrarse.

La comisión será electa en la asamblea general por mayoría de votos y durará en funciones no más de dos años. Se integrará por tres miembros: presidente, secretario y vocal.

COMISION DE EDUCACION COOPERATIVA

Sus funciones son las de administrar el fondo creado para tal efecto, elaborando programas o planes de educación cooperativa que incluyen todos los aspectos del objeto social de la organización y además la superación de los socios, sus familiares, la propia organización y la comunidad donde desarrolle sus actividades, apoyándose en los consejos y comisiones, para la realización de los programas que al efecto sean presentados ante el consejo de administración y aprobados en su caso por la asamblea general.

La comisión será electa en asamblea general por mayoría de votos y durará en funciones no más de dos años, integrándose por tres miembros: presidente, secretario y vocal.

COMISION DE CONTROL TECNICO

En las sociedades cooperativas de producción habrá una comisión de control técnico, integrada por los elementos técnicos que designe el consejo de administración y por delegado de cada uno de los departamentos en que esté dividida la sociedad cooperativa, incluyendo las secciones.

Se encargará se supervisar todos los aspectos técnicos de la producción y control de calidad de los productos.

Durarán en su cargo dos años y la elección se hará un año después de electos los consejos, a fin de que su nombramiento sea alterno.

Además de la asamblea general y los consejos de administración y vigilancia, las comisiones, incluyendo el control técnico y demás comisiones especiales, tienen la obligación y responsabilidad de rendir informe anual ante la asamblea general sobre las actividades realizadas.

CAPITULO CUARTO

ESTADOS FINANCIEROS

1). Control Interno

El control interno puede describirse como proteger los activos, proteger a la entidad del mal uso de los activos, evitar que se incurra indebidamente en pasivos, asegurar la exactitud y la confiabilidad de toda la información financiera de la operación, evaluar la eficiencia de las operaciones y cerciorarse si ha habido una adhesión a las políticas que tengan ya establecidas la empresa.

La evaluación de un sistema de control interno constitutye la base para determinar la extensión de las pruebas al revisar las transacciones financieros.

Las recomendaciones para mejorar el sistema de control interno y los procedimientos contables son los siguientes:

FIANZAS DE FIDELIDAD

Debe estudiarse la posibilidad de contratar fianzas de fidelidad para todas las personas que manejan valores, propiedad de la Cooperativa.

ARCHIVO DE DOCUMENTACION

Debe organizarse el archivo de la Cooperativa con el objeto de evitar pérdidas de documentación y facilitar la localización de los documentos que se necesiten.

CONTROL SOBRE EL EFECTIVO DE CAJA

Con el objeto de establecer un control adecuado del efectivo que se maneja en la Cooperativa, deben adoptarse las siguientes políticas:

- a) Establecer un fondo fijo de caja acorde a las necesidades de la Sociedad para efectuar pagos menores. El
 monto de este fondo deberá determinarse de acuerdo con
 las necesidades de la Cooperativa.
- b) Todos los ingresos que se reciban en la caja de la Cooperativa, así como las retenciones que se efectúan a los socios por concepto de ahorro, jubilación, deberán depositarse integramente en el banco el día en que se reciben o al día siguiente, como máximo.

CHEQUES DE REEMBOLSO

Todos los cheques que se expidan para reembolsar el fondo de caja, deberán elaborarse a nombre del cajero responsable de dicho fondo, con el objeto de poder establecer responsabilidades en caso necesario.

CANCELACION DE COMPROBANTES DE CAJA

Con el objeto de evitar duplicidad en el pago de los comprobantes que se pagan en efectivo a través de la caja, es conveniente que se cancelen con un sello que contenga la fecha, al momento de efectuar dicho pago.

CUENTAS POR COBRAR Y VENTAS

Debe llevarse a cabo una revisión detallada de los reportes de ventas que le envía la Cooperativa. Esta revisión deberá efectuarse con toda oportunidad con el objeto de hacerse el registro contable en la fecha adecuada.

REVISION DE LAS LIQUIDACIONES

Debe llevarse a cabo una revisión adecuada de todas las liquidaciones que efectúa a la Cooperativa, con el objeto de asegurarse de que todos los gastos que le cobran a la Cooperativa están de acuerdo con el contrato correspondiente y son por montos normales y razonables.

CONTROL SOBRE LAS ENTREGAS DE CAMARON

Debe establecerse un control adecuado de las entregas de camarón, con el objeto de revisar que los volumenes reportados en las órdenes de maquila coinciden con los embarques de exportación.

COMPROBACION DE LOS PRECIOS DE VENTA

Es indispensable que la Cooperativa cuente con información completa y oportuna de los precios que rigen en el mercado internacional y en los Estados Unidos relativos a los productos que exporta. Esta información deberá

utilizarse para comparar los precios a los cuales reportan los distribuidores haber efectuado las ventas.

LIMITE PARA EFECTUAR PRESTAMOS A SOCIOS

Con el objeto de evitar que los saldos a cargo de socios se incrementen en exceso a las posibilidades de los mismos y puedan convertirse en cuentas incobrables, es conveniente que la Cooperativa limite los préstamos que se otorgan a los socios al 10% de los rendimientos obtenidos por cada uno de ellos en el año anterior, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Sociedades Cooperativas.

PAGOS A TERCEROS POR CUENTA DE SOCIOS

Con el objeto de evitar problemas con los socios, es necesario que por todos los pagos que se efectúen a personas ajenas a la Cooperativa por cuenta de los socios, se solicite autorización escrita del socio correspondiente. Sin este requisito no deberá efectuarse pago alguno a personas por cuenta de los socios.

REQUISITOS DE LA DOCUMENTACION QUE AMPARA PRESTAMOS

Todos los préstamos que se efectúen a socios, empleados y otros, deberán estar invariablemente firmados por la persona que recibe el efectivo y aprobado por el Consejo de Administración y el Presidente de Vigilancia.

CUSTODIA Y PROTECCION DE DOCUMENTOS POR COBRAR

Con el objeto de evitar pérdidas o malos manejos, es conveniente que el Tesorero de la Cooperativa o la persona que él designe, conserve en su poder y guardados en una caja fuerte todos los documentos a favor de la Cooperativa así como vales por préstamos efectuados a los socios.

ANALISIS DE SALDOS POR ANTIGUEDAD

Con el objeto de poder tomar una acción oportuna sobre los saldos atrasados de los socios, debe establecerse el procedimiento de preparar relaciones de los saldos por

concepto de préstamos a socios, mostrando la antiguedad de los mismos. Estas relaciones deberán prepararse por lo menos dos veces al año y deberán contener un análisis del saldo de cada socio, que muestre el importe no vencido y el importe vencido analizado por lo menos en 30, 60, 90 días y no más de 90 días.

ANALISIS DE DIFERENCIA ENTRE AUXILIARES Y SOCIOS

Debe establecerse el procedimiento de comparar cada mes los saldos que aparecen en las tarjetas individuales de los socios y los sobres de los mismos con el objeto de investigar y ajustar las diferencias que se vayan acumulando cada año.

AUTORIZACION DE REQUISICIONES

Con el objeto de establecer un control adecuado sobre las refacciones y herramientas que se solicitan al almacén, todas las requisiciones que se hagan al almacén deberán estar autorizadas por el comisionado del Consejo Técnico.

ARTICULOS OBSOLETOS O DE LENTO MOVIMIENTO

Es indispensable que la Cooperativa efectúe una revisión periódica de los artículos que tienen poco movimiento en el almacén con el objeto de evitar que se vuelvan obsoletos o que se tengan existencias excesivas que en un momento determinado puede representar una inversión ociosa para la Cooperativa. Esta revisión permitirá a la Cooperativa tomar una decisión oportuna sobre la forma en que se podrá disponer de estos materiales posibles pérdidas.

AJUSTES DE ALMACEN

Todos los ajustes que se derivan de los recuentos físicos de los materiales que se encuentran en el almacén deberán ser autorizados por funcionarios responsables.

REGISTRO Y CONTROL DEL CAMARON CAPTURADO

Es indispensable que se tome como elemento de control para el registro y manejo de camarón capturado y vendido.

ACTIVO FIJO

CONTROL SOBRE EL ACTIVO FIJO

Con el objeto de fortalecer el control interno sobre los activos fijos de la Cooperativa, deben adoptarse las siguientes medidas:

- a) Deberá practicarse a la mayor brevedad posible un inventario físico de todos los activos fijos de la Cooperativa. El resultado de este inventario deberá compararse contra los registros contables investigando la diferencia y procediendo a efectuar los ajustes correspondientes.
- b) Con base en el inventario antes mencionado, deberán actualizarse los auxiliares de la Cooperativa confrontando la información relativa a descripción, localización y depreciación acumulada de cada activo.

TASAS DE DEPRECIACION

Es conveniente que la Cooperativa estudie la conveniencia de utilizar para la depreciación de sus activos

fijos, las mismas tasas que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS CONTROL ADICIONAL SOBRE COMPRAS

A fin de reforzar el control interno sobre las compras que efectúa la Cooperativa, es necesario que se adopten los siguientes procedimientos:

- a) Deberán solicitarse cotizaciones por lo menos a dos proveedores antes de efectuar algún pedido con base en dichas cotizaciones, deberá seleccionarse el proveedor que ofrezca mejores condiciones, precio, calidad en los artículos.
- b) Todos los pedidos deberán ser autorizados por un funcionario responsable y deberán estar soportados por una requisición firmada por la persona que solicita el material y autorizada por un funcionario responsable.
- c) Las facturas que se reciben para revisión y pago, deberán comprobarse de la siguiente manera:

- 1) Deberá compararse contra el pedido en lo que respecta a cantidades, precios y condiciones.
- 2) Deberá cotejarse en cuanto a cantidades contra el informe de recepción de los materiales.
- 3) Deberán comprobarse todos los cálculos y operaciones aritméticas.
- 4) Deberá revisarse que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.
- 5) Deberá dejarse constancia escrita de la revisión mencionada en los puntos anteriores.
- d) Toda la documentación relacionada con el pago deberá anexarse a la copia del cheque y cancelarse con un sello de pagado una vez que ha sido revisada y aprobada por los funcionarios autorizados.

PROGRAMACION DE PAGOS

Con el objeto de estar en posibilidad de efectuar

los pagos a proveedores en forma oportuna y adecuada, evitando retrasos que dedunden en pérdida de crédito, o pagos anticipados, es conveniente que se establezca un sistema de programación de pagos. Cada semana, la persona encargada de este control deberá elaborar una relación de las facturas y documentos que deberán pagarse en esa semana, la cual será entregada al Tesorero para su revisión y aprobación.

REVISION DE CONTRATOS

Es importante que se asigne a un funcionario de la Cooperativa, la función de revisar los contratos que celebra la Sociedad y vigilar que se cumpla todo lo que se establece en ellos.

APROBACION DE PAGOS POR REPARACIONES O MEJORAS A EMBARCACIONES Y EQUIPO.

Todas las facturas y notas que se paguen por conceptos de reparaciones o mejoras, tanto a las embarca-ciones como al equipo de transporte, deberán contener la

firma de aprobación del patrón del barco o conductor del vehículo, así como la de algún funcionario responsable.

CANCELACION DE DOCUMENTOS PAGADOS

Invariablemente deben recuperarse y cancelarse todos los documentos que se pagan y archivarse adecuadamente, anexando a la póliza la copia del documento. Esto evitará cualquier acción legal en contra de la Cooperativa.

NOMINAS

CONTROL DE ASISTENCIA

Con el objeto de ejercer un control adecuado sobre la asistencia de los trabajadores de la Cooperativa, es conveniente que se instale un reloj checador.

AVISO AL SEGURO SOCIAL

Con el objeto de evitar pagos innecesarios por

concepto de cuotas, recargos o multas, al Seguro Social deben elaborarse con toda oportunidad los avisos de inscripciones, cambio o baja de todos los empleados que prestan sus servicios a la Cooperativa.

2). Catálogo de Cuentas

El catálogo de cuentas está formado por cuentas de control de un sistema de contabilidad y es aplicable en las operaciones normales de un ejercicio social y el mismo puede ampliarse con las partidas que se precisen, tomando en consideración las actividades económicas y de carácter administrativo que se deriven del objeto social de la cooperativa.

El catálogo de cuentas es autorizado por la Dirección General de Fomento Cooperativo. Este catálogo de cuentas que a continuación se presenta fue determinado y elaborado por la Sección de Cooperativas de la República Mexicana, S.C.L.

1.- ACTIVO

II. - DISPONIBILIDADES

1101.- FONDO FIJO DE CAJA

01.- En efectivo

Se creará con carácter revolvente y se responsabilizará de su existencia y manejo al cajero de la cooperativa

1102.- CAJA

Comprenderá únicamente los fondos realmente disponibles en caja y que no hayan sido depositados al banco correspondiente.

1103.- BANCO NACIONAL PESQUERO Y PORTUARIO

Se podrán utilizar tantas subcuentas o sub-subcuentas como sea necesario de acuerdo a las circunstancias de cada cooperativa.

1104.- BANCO DEL PAIS

Esta cuenta comprenderá únicamente los depósitos a la vista retirable de inmediato y podrá obtener tantas subcuentas como considere necesario en función de las instituciones que se utilicen.

1105.- BANCO DEL EXTRANJERO

1106.- DEPOSITOS DE FONDOS LEGALES

1108 - BANCO DE MEXICO

En esta cuenta se registrarán los fondos depositados en los términos de los artículos 43 y 45 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y podrá depositarse en valores de renta o en cuenta de cheques, el Banco de México, es el autorizado para manejar estos fondos.

12.- PRESTAMOS Y CREDITOS OTORGADOS

1201.- PRESTAMOS A SOCIOS

En esta cuenta se registrarán todos los préstamos otorgados a socios, haciendo que la separación que sea aplicable, no se debe cargar a esta cuenta la parte relativa a anticipos

socios por producción efectuada. En caso de que exista separación de crédito, esta tendrá que manejar las cuentas que se indican y este rubro se registrarán los fondos invertidos en esa sección.

1202.- DEUDORES DIVERSOS

Unicamente se registrarán en esta subcuenta los préstamos otorgados a personas ajenas a la cooperativa pero que presten sus servicios en la mis-ma.

1203.- CLIENTES

En esta cuenta se registrarán en forma constante las entregas que se han hecho de los productos elaborados por la cooperativa a las personas que se encargan de su distribución.

13.- INVENTARIOS

- 1301.- PRODUCTOS FRESCOS
- 1302.- PRODUCTOS EN PROCESO
- 1303.- PRODUCTOS TERMINADOS
- 1304.- MATERIAS PRIMAS
- 1305.- ENVASES Y EMPAQUES
- 1306.- SECCION DE CONSUMO
- 1307. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
- 1308.- PRODUCTOS EN CONSIGNACION
- 1309.- PRODUCTOS EN TRANSITO
- 1310.- INVENTARIOS DE EQUIPO DE PESCA
- 1311.- INVENTARIO DE HERRAMIENTAS

Estas cuentas se manejan a su costo,

ya sea el de adquisición o de producción según sea el caso.

14.- INVERSIONES EN VALORES, BONOS Y ACCIONES

Todos los valores se adquieren y se registran en esta cuenta, deberá hacerse al precio de compra, de acuerdo a su naturaleza.

15.- PROPIEDADES, INMUEBLES Y EQUIPOS

- 1501.- TERRENOS
- 1502.- CONSTRUCCIONES
- 1503.- EQUIPO DE PRODUCCION
- 1504.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
- 1505.- EQUIPO DE TRANSPORTE
- 1506.- DEPOSITO EN GARANTIA

1507 - MAQUINARIA Y EQUIPO

1508.- CONSTRUCCIONES EN PROCESO

16.- CARGOS DIFERIDOS

1601.- PAGOS ANTICIPADOS

A esta cuenta se ajustan mensualmente, pasando a los resultados que
corresponden las cantidades devengadas con objeto que su saldo represente exclusivamente el importe del pago
anticipado realmente.

1602.- GASTOS DE AMORTIZACION

Se debe analizar perfectamente la erogación realizada a efecto de que se apliquen debidamente las tasas de amortización que le corresponda de acuerdo a lo que marca la Ley del Impuesto sobre la Renta en el artículo 21.

- 1603.- REPARACION MAYOR DE EMBARCACIONES POR REDIMIR.
- 1604.- REPARACION MAYOR DE MAQUINARIA Y
 EQUIPO DE REDIMIR

2.- PASIVO

21.- OBLEGACIONES A CORTO PLAZO

- 2101 -- ACREEDORES DIVERSOS
- 2102.- PROVEEDORES
- 2103 .- ANTICIPO SOBRE LA RENTA
- 2104 IMPUESTO POR PAGAR
 - 210401.- Impuestos sobre productos del trabajo.
 - 210402.- Infonavit.

- 210403.- Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo.
- 210404. Cuotas al I. M. S. S.
- 210405.- Impuesto de importación.
- 210406.- Impuesto de Exportación.
- 210407.- Impuesto de exploración.
- 210408.- Impuestos y derechos estatales.
- 210409.- I. V. A.
- 2105.- ACREEDORES POR INTERESES
- 2106.- BANCO NACIONAL PESQUERO Y PORTUARIO,

 (MATRIZ)
- 2107.- BANCO NACIONAL PESQUERO Y PORTUARIO, (SUCURSAL).

- 2108.- OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO
- 2109.- DOCUMENTOS POR PAGAR A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES.
- 2110.- DOCUMENTOS DESCONTADOS
- 2111.- S.H.C.P., I.V.A. POR PAGAR (REPERCU-TIDO)
- 2112.- PASIVO A FAVOR DE SOCIOS.
 - 211201.- Por ahorro específico del 10%
 - 211202.- Por anticipo.
 - 211203.- Por retenciones voluntarias
 - 211204.- Por entrega del 20%
 - 211205.- Por rendimiento
- 22.- OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

- 2201.- BANCO NACIONAL PESQUERO Y PORTUARIO,
 (SUCURSAL)
- 2202.- BANCO NACIONAL PESQUERO Y PORTUARIO, (MATRIZ).
- 2203.- OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO
- 2204.- ACREEDORES A PLAZO.

23.- CREDITOS DIFERIDOS

- 2301 .- INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO.
- 2302.- COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO.
- 2303.- RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO.
- 2304.- OTROS PRODUCTOS COBRADOS POR ANTICI-

24. - CONTINGENCIAS

2401.- AVALES A SOCIOS.

2402.- PRIMAS DE ANTIGUEDAD PARA PERSONAL.

31.- DEPRECIACIONES

- 3101.- DEPRECIACION ACUMULADA DE CONSTRUC-CIONES
- 3102.- DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE PRODUCCION.
- 3103.- DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.
- 3104.- DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
 Y EQUIPO.
- 3105 .- DEPRECIACION ACUMULADA DE TRANSPORTE.

Estas cuentas deberán subclasificarse de acuerdo con el rubro 15.- propie-dades, inmuebles y equipos.

32.- AMORTIZACIONES

- 3201.- AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION.
- 3202.- AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE ORGANIZACION.
- 3203.- AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS PREOPERATIVOS.
- 3204.- AMORTIZACION ACUMULADA DE OTROS GAS-TOS AMORTIZABLES.

En este rubro se hará la misma subclasificación que en la cuenta 1602. gastos por amortización cuando sea necesario.

4.- PATRIMONIO Y FONDOS

- 41.- PATRIMONIO SOCIAL EN CERTIFICADOS DE APORTACION.
 - 4101 .- CERTIFICADOS CONSTITUTIVOS SUSCRITOS.

- 4102.- CERTIFICADOS CONSTITUTIVOS NO EXHIBI-
- 4103.- CERTIFICADOS POR INCREMENTOS SUSCRITOS
- 4104.- CERTIFICADOS POR INCREMENTO NO EXHI-BIDO.

42.- FONDOS

4201.- FONDO DE RESERVA

Se constituirá con el 10% de los rendimientos netos anuales hasta llegar a un mismo de importe mínimo del 25% del patrimonio social en certificados de aportación, tendrán carácter de irrepartible y se depositará en el Banco de México.

4202.- FONDO DE REINVERSION

Se constituirá con un porcentaje de los

rendimientos de acuerdo a lo que fijen las bases constitutivas.

4203.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

Se constituirá de acuerdo a lo que marca el artículo 45 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y se depositará en el Banco de México.

43.- RESULTADOS Y SUPERAVIT

4301.- SUPERAVIT POR REVALUACION

Tendrá el carácter de irrepartible.

4302.- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
POR REPARTIR.

Deberá hacerse una separación por año

4303.- RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado de esta cuenta deberá ser analizado y hacer el reparto correspondiente ya sea en efectivo o en certificados de aportación por las inversiones que se realicen en el ejercicio.

4304.- RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION

5.- CUENTAS DE RESULTADOS

Las cuentas que siguen de la 5101 a la 5116 inclusive deberán registrarse por embarcación, grupos de socios o campos pesqueros y por especie, por ejemplo:

Camarón fresco

Camarón seco

Langosta

Abulón

Sardina y anchoveta

Atún

Molúscos

Guachinango

Escama en general

Otras especies

5101.- CCISTO DE CAPTURA

510101.- Diesel

510102.- Gasolina

510103.- Combustible y lubricantes

510104.- Alimentación a tripulantes

510105.- Gas, sal y melaza

510106.- Hielo y sus manejos

510107.- Consumo de agua potable

510108.- Impuesto y derechos de exportación.

510109.- Pedido de cubierta (botas de hule, jabón, canastos, etc.)

510111.- Cuotas a la Federación.

510112.- Cuotas a la sección de cooperativas pesqueras.

510113.- Fletes y acarreos.

- 510114.- Veladores
- 510115.- Lonas y costales
- 510116.- Materiales para trampa
- 510117.- Materiales para equipo de buceo.
- 510118.- Materiales y refacciones
- 510119.- Gastos de descabeche
- 510120.- Gastos indirectos por manejo de producto.
- 510121.- Gastos de vigilancia de campos pesqueros.
- 510122.- Primas de seguros y daños
- 510123.- Utilería de cocina
- 510124.- Cuotas del I.M.S.S.
- 510125.- Gastos de médicos y medici-
- 510126.- Aplicación parcial de reparaciones mayores.
- 510127.- Papelería y artículos de oficina
- 510128.- Gastos de inspección
- 510129.- Salvatajes y remolques
- 510130.- Diversos
- 510131.- Despacho vía la pesca
- 510132.- Descarga de camarón

5102.- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EMBAR-CACIONES

510201.- Gastos de veradero

510202.- Obras de carpintería

510203.- Obras de calafated

510204.- Obras de pintura

510205.- Reparaciones de maquinaría

510206.- Refacciones y accesorios

510207.- Herramientas diversas

510208.- Gastos de taller mecánico

510209.- Gastos de veladores

510210.- Reparación de winche

510211.- Pedido de máquinas

510212.- Reparación de equipos de refrigeración

510213.- Reparación del equipo de pesca

510214.- Fumigaciones

510215.- Utiles de aseo.

5103.- GASTOS DE REPOSICION DE EQUIPO DE PESCA

510301.- Atarrayas

510302.- Redes de arrastre

510303.- Motores fuera de borda

510304.- Canoas pangas

510305.- Remos, chumaceras y planchela

510306.- Tablas

510307.- Chinchorros y chinchorri-

510308.- Cadenas y argollas

510309.- Mallas de hilo

510310.- Toldos

5104.- COSTO DE INDUSTRIALIZACION

510401.- Materia prima (valor costo de producción).

510402.- Materiales directos de producción y elaboración.

510403.- Gastos indirectos.

5105 .- GASTOS DE MAQUILA

510501 .- Congelación

510502.- Envase

510503.- Sueldo al vigilador de maquila

5106 .- GASTOS DE DISTRIBUCION

510601.- Impuesto de exportación

510602.- Comisiones de distribución

510603.- Fletes y acarreos

510604.- Gastos aduanales

510605.- Gastos de almacén

510606.- Seguro de carga

510607.- Reposición por devolución

510608.- Carga y descarga del camarón

5107.- OPERACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE

510701 .- Captura

510702.- Industrialización

- O1.- Combustibles, lubricantes y servicios.
- 02.- Refacciones
- 03.- Reparaciones
- 04.- Llantas y cámaras
- 05.- Sueldos de choferes
- O6.- Derechos de puentes y caminos.

510703.- Distribución

510704.- Consejo de Administración

- 01.- Combistibles, lubricantes y servicios
- 02.- Refacciones
- 03.- Reparaciones
- 04.- Llantas y cámaras
- 05.- Sueldos a choferes
- 06.- Seguros de daños y fianzas
- 07.- Derecho por tenencia
 a placas
- 08.- Impuesto de diesel
- 09.- Estacionamiento
- 10.- Multas

- 510705.- Consejo de Vigilancia
- 510706.- Previsión social
- 510707.- Sección de Consumo

5108.- GASTOS DE ADMINISTRACION

- 510801.- Sueldos del personal de oficina
- 510802.- Seguros y fianzas
- 510803.- Honorarios a profesionistas
- 510804.- Pasajes y transportes directivos y funcionarios viaticos
- 510805.- Gastos de representación
- 510806.- Alimentación
- 510807.- Gastos de asambleas generales y juntas de trabajo
- 510808.- Telégrafos, teléfonos y correos
- 510809.- Energia eléctrica
- 510810.- Agua potable
- 510811.- Cuotas y suscripciones

- 510812.- Papelería y artículos de oficina
- 510813.- Donativos y gratificaciones
- 510814.- Prensa y publicidad
- 510815.- Gastos de vigilancia
- 510816.- Rentas
- 510817.- Impuestos y derechos federales
 - 01.- 1% sobre remuneraciones al trabajo
 personal
 - 02.- Infonavit
 - 03.- Cuotas patronales al I. M. S. S.
- 510818.- Impuestos y Derechos legales
- 510819.- Aseo y limpieza
- 510820.- Mantenimiento de equipo de oficina
- 510821.- Mantenimiento y conservación local
- 510822.- Multas y recargos
- 510823.- Vacaciones

- 510824.- Fletes
- 510825. Sueldos del Consejo de Administración
- 510826.- Sueldos del Consejo de Vigilancia
- 510827.- Sueldos de Comisiones especiales
- 510828.- Liquidaciones al personal
- 510829.- Gratificaciones anuales al personal
- 510830.- Aguinaldos al personal
- 510831.- Botiquin
- 510832.- Diversos

5109.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL

- 510901.- Donativos a escuelas
- 510902.- Aportación para construcción de escuelas
- 510903. Sueldos de maestros
- 510904.- Gastos deportivos
- 510905.- Renta de locales sociales
- 510906.- Contribuciones pro construcciones de camino

- 510907.- Pasaje de transportes de carácter social
- 510908.- Reparaciones de camino
- 510909.- Reparaciones de puentes y muelles
- 510910.- Obsequios a socios terceros
- 510911.- Becas y ayudas a estudian-
- 510912.- Donativos para obras sociales.

5110.- GASTOS DE PREVISION SOCIAL

- 511001.- Cuotas al I.M.S.S.
- 510002.- Servicios médico y medicina
- 511003.- Pasajes y transportes de socios enfermos
- 511004. Alimentación
- 511005.- Ayudas a socios enfermos
- 511006. Hospedaje a socios enfermos
- 511007.- Gastos funerales
- 511008.- Gastos a viudas de socios
- 511009.- Seguros de vidas a socios (no recuperados)

511010.- Primas de seguros a socios

511011.- Jubilación, defunción y retiros.

5111.- CARGOS DIVERSOS

511101.- Pérdida por baja de equipo de transporte

511102.- Pérdida por baja de motores

511103.- Pérdida por baja de equipo flotante

511104.- Pérdida por baja de equipo de oficina

511105.- Pérdida en tipo de cambio

5112.- GASTOS FINANCIEROS

511201.- Intereses pagados

511202.- Comisiones y situaciones de fondos

5113.- DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y CAS-

511301.- Depreciaciones

511302.- Amortizaciones

511303.- Castigos

5114.- GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVA-CION DE CONSTRUCCIONES

511401.- Impuestos y derechos

511402.- Conservación y reparación

511403.- Sueldos, servicios y utiles de aseo

511404.- Luz y fuerza

511405.- Por producción (por especies)

511406.- Por industrialización (por especie)

511407.- Por administración

511408.- Por época de vida

5116.- GASTOS DE MANTENIMIENTO, DE TALLER, ALMACEN Y EQUIPO

511601.- Equipo de energía

- 511602.- Equipo de bombeo
- 511603.- Equipo de soldadura
- 511604.- Equipo de radio
- 5.11605.- Equipo contra incendio
- 511606.- Equipo de buceo
- 511607.- Equipos diversos
- 511608.- Taller mecánico
- 511609.- Equipo de carpintería
- 511610.- Pañol de herramientas
- 511611.- Equipo de veladores
- 511612.- Taller eléctrico
- 511613.- Taller de refrigeración

5117.- LIQUIDACION POR RENUNCIAS DE SOCIOS

5118.- PARTICIPACION A PESCADORES NO ASOCIA-

52.- CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS

Al igual que las cuentas de resultados deudoras en las siguientes cuentas se deberán
registrar por separado cada embarcación,
grupos de socios o campos pesqueros.

5201.- PRODUCTOS POR DISTRIBUCION

Camarón fresco

Camarón seco

Langosta

Abulón

Sardinas y anchovata

Atún

Moluscos

Guachinangos

Escama en general (especificado).

Otras especies (especificados)

5202.- PRODUCTOS CONEXOS

520201.- Facturación

520202.- Entrega 10% camarón, abulón

5203.- PRODUCTOS FINANCIEROS

520301.- Por inversión de fondos legales

520302.- Por inversiones de fondos

sociales

520303.- Por otras inversiones

520304.- Por bonificaciones de intereses.

5204.- BENEFICIOS Y PRODUCTOS DIVERSOS

520401.- En muebles e inmuebles vendidos

520402.- En tipo de cambio

520403.- Diversos

520404.- Descuentos sobre compra

520405.- I. V. A. acreditado

5205. - RECUPERACIONES

En esta cuenta se acreditan las cantidades que se recuperan por cuentas por cobrar.

5206.- OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS

6.- CUENTAS DE ORDEN

- 61.- CUENTAS DEUDORAS CONTINGENTES
- 62.- CUENTAS DEUDORAS DE VALORES
- 63.- CUENTAS DEUDORAS DE REGISTRO
- 64.- CUENTAS ACREEDORAS DE CONTINGENCIA
- 65.- CUENTAS ACREEDORAS DE VALORES
- 66.- CUENTAS ACREEDORAS DE REGISTRO

3). Guía Contabilizadora

Para conocer la marcha, así como la situación financiera de la sociedad cooperativa de producción pesquera, es necesario llevar en cuenta y razón determinados libros y cumplir ciertos requisitos; esto no obedece a una exigencia injustificada, sino la necesidad de una buena administración. Por lo tanto las personas encargadas de dictar las leyes, velando por el mantenimiento de una relación de armonía entre los intereses de sociedades cooperativas con las demás instituciones, empresas, ha procurado dictar ciertas disposiciones con la finalidad para que la contabilidad sea llevada en tal forma, que en un momento dado, pueda conocerse la marcha y la situación de la cooperativa, así como las relaciones existentes con terceras personas.

En el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas, menciona que: La contabilidad se llevará en libros autorizados en la misma forma que los libros sociales y quedarán a cargo del comisionado de contabilidad e inventarios, el que tendrá la obligación de cuidar que la contabilidad se lleve en forma legal, sistematizada, correcta, sencilla y al día.

En su forma legal, nuestra legislación mercantil impone la obligación de llevar la contabilidad en tres libros, que son:

- 1.- Libro Diario
- 2.- Libro Mayor 🏃
 - 3.- Libro de Inventarios y Balances

- 1.- Libro Diario; como su nombre lo indica, es una narración de las operaciones practicadas cada día, por lo cual debemos atender las siguientes situaciones:
 - a).- Que el registro se haga en orden cronológico consecutivo.
 - b).- Que permita un registro oportuno de las operaciones de modo que los asientos estén al día.
 - c).- Que las operaciones registradas tengan una fácil y pronta referencia a los comprobantes.

- d).- Que dada su función de enlace, los documentos contabilizadores se registren sincrónicamente en los diarios, libros auxiliares y mayor, para evitar errores.
- 2.- Libro Mayor; es aquel en el cual se llevan las cuentas dedicando para ello una página o folio que se encabeza con el título de la cuenta.

Según el Código de Comercio, señala que las cuentas corrientes con cada objeto o persona particular, se abrirán por DEBE y HABER en el libro mayor y a cada cuenta se transladarán, por orden riguroso de fechas, los asientos del diario.

Sabemos que las transacciones de una negociación es siempre la causa de dos efectos sobre el balance, por lo cual todo asiento se registrará en dos cuentas de mayor, afectándolas en todo caso con un cargo y abono respectivamente.

3.- Libro de Inventarios y Balances; es el regis-

tro en el cual se copian los inventarios y los balances que se practican anualmente según la disposición que establece el Código de Comercio, y que son las siguientes:

- a).- La relación exacta del dinero, valores, créditos, efectos al cobro, bienes muebles e inmuebles, mercaderías y efectos de todas clases, apreciados en su valor real y que constituyen su activo.
- b).- La relación exacta de las deudas y toda clase de obligaciones pendientes, si las tuviera, y que formen su pasivo.
- c).- Fijará, en su caso, la diferencia exacta entre el activo y el pasivo, que será el patrimonio con que principia sus operaciones.

Estos libros como lo especifica nuestra Legislación Mercantil, deberá estar encuadernados, foliados y autorizados por la Secretaría de Industria y Comercio, así como
la Oficina Recaudadora de Impuestos en cuya juridicción
opere la cooperativa.

El sistema establecido en estas sociedades cooperativas, se tuvo presente la información necesaria que podía brindar, su costeabilidad, el tiempo en que se registrarían las operaciones que se realizarán y el control interno. Fue por eso que es sistema que se establecio para estas sociedades, es el de dos registros, que son los siguientes:

1.- Sistema de Pólizas con dos registros.

Las principales características de este sistema son las siguientes:

a).- Se establecen dos juegos de pólizas: Uno destinado a controlar y contabilizar clasificadamente las operaciones con movimientos de fondos (Registros de fondos en los bancos por diversos pagos efectuados, así como la reposición del fondo fijo de caja y depósitos en las mismas instituciones, efectuados por las ventas de los productos o de otros ingresos). Y otro para las demás operaciones diversas. Los primeros juegos de pólizas se denominan "Pólizas de Ingre-

sos y Egresos" y los otros "Pólizas de Diario"

b).- Se establecen dos registros de pólizas,
para anotar las operaciones realizadas
que indica cada clase de póliza. Se
puede llevar además un diario de forma
continental que haga las funciones de
"Diario General" con el único fin de
anotar en él cada mes los asientos de
concentración que arrojen los registros
de pólizas.

2.- Documentos Contabilizadores

En este sistema los documentos que se contabilizan son los siguientes:

a) Pólizas de Ingresos y Egresos; que tienen el mismo rayado Diario, imprimiéndose en colores distintos, con la diferencia de que las Pólizas de Egresos
amparan la firma de la persona que reciba los cheques, debe contener mediante

reportes diarios de movimientos de bancos, las operaciones de entradas y salidas de fondo del día.

Considerando que la función del Tesorero es únicamente cobrar y pagar al finalizar el día, envía al contador, todos los comprobantes de entrada y salida (Ingresos y Egresos), recibiendo un cause de recibo o resguardo, el contador hace la aplicación de las cuentas y formula la póliza por el movimiento del día.

En cada uno de las pólizas se anexan los comprobantes originales debidamente numerados, haciendo la referencia en cada renglón de la póliza a dichos números para su inmediata localización.

Una vez efectuado lo anterior por el contador y formulada la póliza respectiva, la original se entrega al encargado de llevar los mayores auxiliares, después de que se revisó y aprobó, archivándose en dos legajos previo de registro.

b).- Póliza de Diario; se formula la póliza de diario, dándole numeración consecutiva dentro

de su clase y se va anotando en ella el símbolo numérico de las subcuentas si se afecta una cuenta de resultados lo cual es más cómodo que citar el título de dichas subcuentas.

La póliza se formula por duplicado al carbón, al original se le adhieren los comprobantes, estampando su firma el empleado que la formula y la pasa inmediatamente al contador para su revisión, quien la envía al Gerente o Funcionarios encargados para su aprobación y autorización.

La original de la póliza se la entrega al encargado de llevar los mayores auxiliares para correr los asientos
correspondientes y para su registro dándoles numeración
consecutiva.

Después de haber cuadrado debidamente tanto el Registro de Ingresos y Egresos, como el Registro de Pólizas de Diario, se formulan dos pólizas de concentración mensual (una por cada registro), las cuales se asientan en los libros Diario y Mayor General.

Mensualmente se formula la Balanza de Comprobación, con el objeto de determinar la situación financiera y económica de la cooperativa. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL ____ DE _____ 19 ___.

ACTIVO				PASIVO			
DISPONIBLE:		:		A CORTO PLAZO:			
CAJA BANCOS CUENTAS DE CHEQUES CUENTAS POR COBRAR PRESTAMOS A SOCIOS		\$		ACRREDORES DIVER- SOS PROVEEDORES PASIVO A FAVOR DE		\$ A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
DEUDORES DIVERSOS INVENTARIOS ALMACEN UTILES DE PESCA			\$	SOCIOS DOCUMENTOS POR PA- GAR			\$
•		AND THE PROPERTY OF THE PROPER	•				
F I J O:	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	A LARGO PLAZO:			• ;
	•		. •	BANCO NACIONA PES-			
INVERSIONES INMUE- BLES FLOTANTES	\$	\$.	\$	QUERO Y PORTUA- RIO		•	\$
INVERSIONES EQUIPO DE TRANSPORTE					dy.		
MOBILIARIO Y EQUI- PO DE OFICINA			\$	CAPITAL SOCIAL			
CONSTRUCCIONES EN				PATRIMONIO SOCIAL SUPERAVIT		\$	
PROCESO	i. F	4.	· \$	FONDO SE RESERVA	\$	\$	
				PERDIDAS Y RENDI- MIENTOS	. \$		
DIFERIDO:				RESULTADOS Y EJER- CICIOS ANTERIO- RES	\$		
GASTOS Y PAGOS AN-				RENDIMIENTOS Y PER	₽		
TICIPADOS			Consideration	DIDAS POR APLI- CAR	, \$	\$	 \$
SUMA DI	EL ACTIVO		\$	SUMA EL PASIVO Y (CAPITAL		\$
POR EL COI	NSEJO DE ADMIN	ISTRACION		CONSEJO DE VIGILANCIA		CO	NTADOR GENERAL
Presidente	Tesorero	Secre	etario	Presidente		-N	ombre y Firma

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PE	SQUBRA	"X", S.C.L.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL		DE
ALDE	19	 *
VALOR PRODUCCION PESQUERA		\$
MENOS:		
Cantidad al millar para la Reserva de Previsión Social		
de Prevision Social		(Magazinkan Aministra projektora na
MENOS:		
COSTO DE PRODUCCION PESQUERA		
Costo de Pesca Pagos de Congelación		• \$ •
Gastos de Mantenimiento de Barcos Anticipos a Socios	•	
RENDIMIENTO BRUTO		
MENOS:		
GASTOS DE OPERACION		
Gastos de Distribución		\$
Gastos de Administración Operación equipo de transporte		
Liquidaciones por Renuncias a Socios		
Gastos y Productos Financieros Depreciaciones y Amortizaciones		
RENDIMIENTO DE OPERACION		
MAS:		
Otros Productos	•	
RENDIMIENTOS O (PERDIDAS)		. •
"B" TITLE " (I B" C TO TO TO		·

4). Ejemplos de Estados Financieros

He dado a conocer la estructuración de los Estados financieros que emanan de los registros contables, o de la contabilidad, es conveniente en primer término dar la definición de los mismos.

ESTADOS FINANCIEROS: Son los documentos en los cuales están incertadas las cifras, producto de la contabilidad que muestran las magnitudes alcanzadas por la sociedad cooperativa. Y que sirven de base para formar una opinión de la situación financiera de la misma, con el fin de tomar medidas necesarias y poder adaptarse a situaciones futuras.

Los estados financieros no siempre nos darán la información completa sobre los resultados o situaciones financieras de la cooperativa, es necesario hacer un análisis y para esto debemos conocer la importancia y el significado de las cifras, y lo que se va analizar, así como los métodos de análisis que se van a emplear.

Tanto para el Consejo de Administración como para el propio contador de la cooperativa, o socios que en ella intervienen, será de gran importancia hacer un análisis de

108 estados financieros u obtenerlos en primer término ya mencionado, es indiscutible que a la persona que le interesa buena información será el mismo contador de sociedad cooperativa, pues será la persona indicada que dé a conocer la situación financiera de la misma, es por eso que al llevar a cabo sus registros contables debe cuenta, que estos se van a reflejar en los estados financieros, es decir, debe tener una clara visión de los efectos que van a surgir en el momento de concentrarlos en un documento que dé a conocer dicha situación financiera, repercutirá a la vez en la interpretación y opinión que den los administradores, banqueros, socios o cualquier otra persona interesada en los mismos. El hecho que los estados financieros no sirvan de base para formarnos una sobre la situación financiera de la sociedad cooperativa implica que éstos nos estén dando toda la información. уa que también se presentan insuficiencias en los mismos, puesto que influyen decisivamente en las situaciones financieras las sociedades cooperativas no son presentados los referidos, entre los que se pueden enumerar ubicación de la sociedad cooperativa encuentran: La fuentes de explotación del camarón o respecto а sus el mercado de distribución de dicho crustáceo, capacidad de trabajo en sus elementos que forman la administración equipo de trabajo, problemas técnicos de explotación. Podemos decir que la mejor medida para obtener la mayor información es a través de la intervención u opinión de un contador
público, quien a la vez podría informarnos sobre el grado de
veracidad de los estados financieros.

Fecha de Formulación de los Estados Financieros

En la interpretación de los estados financieros, la fecha es uno de los factores principales para obtener una buena base de estudio, es por eso que es importante que dicha fecha debe comprender el perfodo de 12 meses de su ciclo natural, el cual debe terminar cuando las actividades de la sociedad cooperativa ha llegado a su nivel mínimo, para dar comienzo al período de iniciación de actividades de un nuevo ejercicio.

Como podemos apreciar los estados financieros por sí solos no son suficientes para llegar a una conclusión razonable sobre la situación financiera de la sociedad cooperativa, pero a pesar de sus insuficiencias, contienen datos significativos de importancia que complementándolos con una información adicional sí sirven de base para emitir una opinión sobre la interpretación que se dé.

CONCLUSIONES

- 1.- El cooperativismo, tiene antecedentes históricos en todos los países y épocas, el desarrollo alcanzado no ha sido incipiente, sino al contrario se ha avanzado en este terreno.
- 2.- Es verdaderamente importante que se tenga mucho cuidado en la educación cooperativa, con la única finalidad de que los que forman parte de este tipo de sociedades tomen conciencia de lo que realmente es el cooperativismo y la magnitud que puede alcanzar dentro de la estructura social, económica y política de nuestro país.
- 3.- Sobre el segundo capítulo, es breve el comentario, ya que se puede apreciar las características que poseen dichas cooperativas, así como los tipos de cooperativas que existen.
- 4.- Es incuestionable para que pueda existir en estas sociedades, verdadera administración, es necesario la coordinación para el funcionamiento entre los dirigentes, miembros y asesores; ya que a falta de esta coordinación

debida a la escasa preparación técnica y capacidad de los dirigentes y miembros, no podrán resolverse de una manera satisfactoria los problemas internos y externos que se presentan.

- 5.- La Contabilidad es importante en cualquier tipo de entidad, ya que la contabilidad es la base para guiar a la entidad y conseguir los fines que se persiguen.
- 6.- Un buen control interno es una Sociedad Cooperativa, se deriva de su eficiente organización en los aspectos contables, administrativos y legal. En todo sistema de control interno debe operar la supervisión y cuidados constantes.
- 7.- La Guía contabilizadora que presento, es el que regularmente se aplica en estas sociedades, ya que es considerado como el más sencillo y eficaz. La explicación dada al mismo, es con el objeto de que se conozca como se controlan las diversas operaciones que se llevan a cabo.
- El sistema en sí, no puede llegar a llenar en su totalidad las necesidades de una cooperativa, ya que puede

variar en cuanto al número de operaciones que realiza cada una de las cooperativas establecidas en el país.

- 8.- El crecimiento de estas cooperativas, ha significado una política de desarrollo en sentido amplio, a las zonas costeras del país, que se identifican como las de más lento desarrollo dentro de la estructura económica del país.
- 9.- El desarrollo del sector social cooperativo ha permitido al Estado, actualmente instrumentar sus políticas para evitar la sobre explotación de las especies más valiosas. En los últimos años se han podido llevar a la práctica vedas que permiten la adecuada reproducción de las especies.
- 10.- La falta de capacidad de industrialización del producto pesquero, por parte del sector cooperativo, y la insuficiente diversificación de canales de exportación resultan ser dos factores que se refuerzan e inciden negativamente en el desarrollo de actividad pesquera cooperativa haciendola vulnerable a su desarrollo futuro.

BIBLIOGRAFIA

ANZURES, Máximo, Contabilidad General, Segunda Edición 1952, México, D.F.

HOLMES, W. Arthur, Principios Básicos de Auditoría, Editorial C.E.C.S.A. Edición 1982, 531 pp.

Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

Ley de Pesca.

Manual de Procedimientos Cooperativos, Secretaría de Pesca, 639 pp.

Notas sobre el Cooperativismo Pesquero, Secretaría de Pesca, 1985.

Procedimientos Administrativos en Materia Cooperativa, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 302 pp.

RODRIGUEZ, Rodríguez Joaquín, Tratado de Sociedades Mercantiles, Editorial Porrúa, S.A. Tercera Edición 1965, México, D.F. 546 pp.

ROJAS, Coria Rosendo, Tratado del Cooperativismo Mexicano, Segunda Edición, T.C.E. 1982, 694 pp.